



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 088- 2018-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 27 de abril de 2018.

**VISTO:**

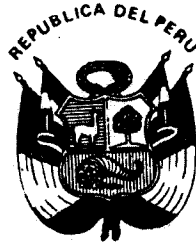
El Informe N° 086-2018-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 27 de Abril de 2018, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Contratación Directa para el servicio: **SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D**, por situación de desabastecimiento, la aprobación del respectivo expediente de contratación y su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) el Art. 27° de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "**la Ley**", establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones y que estas contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, estableciéndose en su Reglamento las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos establecidos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el numeral 3 del Art. 85° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "**el Reglamento**", establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del Art. 27° de la Ley, entre ellos, bajo la condición de "Situación de Desabastecimiento", la misma que se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, esta situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, excención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, en estos casos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;



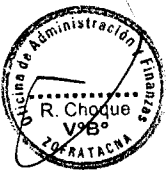


Que, asimismo, el Art. 86° del Reglamento, dispone que la resolución del titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el Informe o Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiéndose publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, en relación al procedimiento para llevar a cabo la contratación directa, el Art. 87° del Reglamento, establece que la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del Art. 27°, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, entre otros;

Que, el fundamento técnico para esta exoneración de proceso, emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 048-2018-ALOG-OAF-ZOFRATACNA, sustenta que han existido incidencias que han afectado el desarrollo del proceso de selección: Concurso Público N° 001-SM-1-2018-ZOFRATACNA-1, consistentes en haberse declarado la nulidad del proceso hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones, en implementación de la recomendación comunicada por OSCE, a través del Oficio N° 965-2018-OSCE/SIRC-DRL, en base al Informe IVN N° 072-2018/DGR-SIRC, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el cual identificó como un vicio de nulidad, el hecho de que el Comité de Selección omita la publicación de los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05 de las Bases Administrativas, además de no absolver adecuadamente y en forma motivada las consultas N° 22, 23, 27, 29, 30, 34, 40, 55 y 56, formuladas por parte del participante: MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A;

Que, que las medidas adoptadas por la Entidad para subsanar las referidas contingencias generan un periodo en el cual la Entidad se expone a no contar con el servicio cobertura del "Seguro de Asistencia Médica Familiar, Seguro Multiriesgo y Deshonestidad 3D"; teniendo en cuenta que la contratación complementaria del servicio del Seguro Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Asistencia médica familiar para ZOFRATACNA por el periodo de tres meses que se efectuara mediante Contrato N° 005-2018-ZOFRATACNA, vigente durante el tiempo que implicara el desarrollo del proceso de selección : Concurso Público N° 001-SM-1-2018-ZOFRATACNA-1, ha concluido el 30 de Abril de 2018 y aún no ha concluido el proceso de selección : Concurso Público N° 001-SM-1-2018-ZOFRATACNA-1, por las razones expuestas en el quinto considerando de la presente Resolución, lo cual evidencia el riesgo de ausencia del bien o servicio en consecuencia, está comprobada la situación de desabastecimiento inminente, la cual es imprescindible de atender inmediatamente, pues compromete en forma directa e inminente





la continuidad de los servicios esenciales, de la Entidad, debido a que :

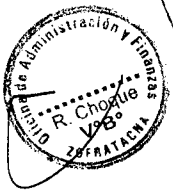
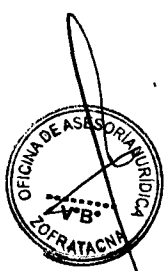
- De no contarse con la cobertura de los bienes patrimoniales (edificios, balanza electrónica, servidores, centrales telefónicas, grupos electrógenos, redes de telefonía e Informática, sistema eléctrico, pozo de agua, etc), ZOFRATACNA puede incurrir en una seria contingencia que tendría que ser asumida en forma directa con recursos propios y considerando la situación actual, se pondría en riesgo su equilibrio económico-financiero así como, en peligro la continuidad de sus operaciones y servicios esenciales del sistema, con el perjuicio a sus clientes y a su imagen.
- En el caso de las coberturas de Deshonestidad 3-D, está normado la obligatoriedad de las mismas por las normas de Tesorería.
- La cobertura de asistencia médica obedece a una negociación colectiva, la misma que de no darse, afectaría a la empresa por las sanciones económicas a la que está expuesta por incumplimiento, afectando de igual forma la situación financiera de la Entidad, así como al personal en el caso de pre existencias que podrían no reconocerse.

Que, con informe N° 056-2018-ZOFRATACNA-OAJ, de fecha 27 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente y necesario atender favorablemente el pedido realizado por la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando autorizar la Contratación Directa por la causal de Situación de Desabastecimiento para contratar el servicio de **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D** por el periodo de 61 días calendario, a partir del día 30 de Abril de 2018 y la inclusión de dicho proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el 2018.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°008-2018-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación del Servicio: **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D**, cuyo valor referencial asciende a la suma de : S/. 133,028.29 (Ciento Treinta y Tres Mil Veintiocho y 29/100 Soles); por





el periodo de sesenta y un (61) días calendarios, contados a partir del día 30 de abril de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa por "Situación de Desabastecimiento", para la contratación del "Servicio: **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D** y remitir la documentación sustentatoria al Órgano Encargado de las Contrataciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, contratar en forma directa el Servicio: **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística, cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, conjuntamente con los informes técnico y legal que la sustentan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su emisión, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna para el ejercicio presupuestal 2018, con el fin de incluir el Item N° 13, para el procedimiento de Contratación Directa mediante Adjudicación Simplificada, con la finalidad de contratar el Servicio : **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D**, por el monto de S/. 133,028.29 (Ciento Treinta y Tres Mil Veintiocho y 29/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo detalle se encuentra contenido en el formato establecido por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado y que forma parte de la presente Resolución.

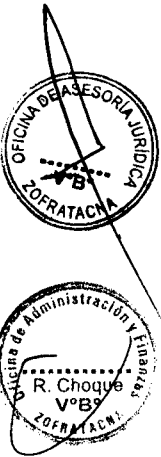
**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el inicio de las acciones necesarias para determinar si existió responsabilidad de los funcionarios o servidores que hubiesen originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento del servicio: **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICO FAMILIAR, SEGURO MULTIRIESGO Y DESHONESTIDAD 3D**.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

Comité de Administración  
ZOFRATACNA

.....  
ing. Ximena Gómez Valente  
Gerente General (e)





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

BIENIO: 2017-2018  
EJECUCION: 2017/01/01

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZORATACNA  
RESOLUCION N° 2017-06-ZORATACNA

UNIDAD EJECUTORA:  
D) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:  
E) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

N°	Item Unico de Bien	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD DE LA COMPANIA O ORGANIZACION	TIPO	TIPO DE PROCESO	VALOR DE CONTRATACION	DESCRIPCION DEL INTERES DEL CONTRATANTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CANTIDAD	TIPO DE BIENES	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	LUGAR DE UBICACION DEL BIEN O LA PRESTACION			FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORDEN DE EMPLEADO DE FACTORES	OBSERVACIONES
												DEPA	PROV	DIST				
1						1.00			1.00	1	1.000.00							
2						1.00			1.00	2	1.000.00							
3						1.00			1.00	3	1.000.00							

1. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

2. SERVICIOS

3. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

4. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

5. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

6. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

7. SERVICIOS

8. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

9. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

10. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

11. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

12. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

13. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

14. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

15. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

16. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

17. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

18. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

19. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

20. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

21. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

22. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

23. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

24. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

25. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

26. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

27. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

28. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

29. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

30. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

31. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

32. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

33. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

34. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

35. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

36. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

37. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

38. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

39. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

40. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

41. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

42. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

43. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

44. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

45. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

46. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

47. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

48. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

49. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

50. Por procedimiento de 200 - Contratación Directa

